

La Dirección de Organización y Recursos Humanos de **Aena S.M.E., S.A.** (en adelante Aena), de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación y atendiendo a la vigencia de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso al empleo, convoca **proceso de selección de personal** para la constitución de nuevas **Bolsas de Candidatos en Reserva**, con el objeto de cubrir futuras necesidades de contratación de carácter **fijo y/o temporal** en los distintos centros de trabajo de Aena y Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (en adelante ASCAIRM).

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y lo previsto en los Acuerdos de Consejo de Ministros de fechas 28 de enero de 2011, 20 de noviembre de 2015 y 29 de diciembre de 2020, por los que se aprueban los Planes para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

A este respecto, toda alusión a personas, colectivos o cargos, cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro e inclusivo; incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres, sin incurrir en discriminación alguna. No obstante, en aplicación del lenguaje inclusivo de género, la referencia a las ocupaciones objeto de la presente convocatoria será de **Técnico/a**.

De igual forma, se actuará en las resoluciones y/o documentos del proceso selectivo que se deriven de la presente convocatoria.

Esta convocatoria se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

## **BASES**

### **1. DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BOLSAS DE CANDIDATOS EN RESERVA CONVOCADAS**

#### **1.1 Denominación**

Las Bolsas de Candidatos en Reserva se convocan por ocupación y en su caso por especialidad en los distintos centros de trabajo tal y como se detalla en el **Anexo I “Bolsas Convocadas”** adjunto a estas Bases.

En consecuencia, para cada ocupación y, en su caso, especialidad convocada, se constituirá una Bolsa por Centro de Trabajo y una Bolsa General para la totalidad de los Centros de Trabajo de Aena y ASCAIRM.

## 1.2 Características

**Las funciones y características** de las ocupaciones convocadas se ajustan a lo previsto en el I Convenio Colectivo del Grupo **Aena** (*Resolución de 29 de noviembre de 2011, publicado en el BOE de 20 de diciembre de 2011*), las cuales se relacionan en el **Anexo II** (“Fichas de Ocupación”).

## 2 FORMA Y PLAZO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO.

La presentación de solicitudes para participar en esta Convocatoria se realizará exclusivamente a través de la página Web del Portal de Empleo Aena (<http://empleo.aena.es>).

El plazo de presentación de solicitudes **comenzará a las 12:00 horas (hora Peninsular) del día 23 de septiembre de 2022 y finalizará a las 23:59 horas (hora Peninsular) del día 03 de octubre de 2022.**

**Los aspirantes deberán cumplimentar obligatoriamente el modelo de solicitud disponible durante el proceso de inscripción, para que ésta sea aceptada.**

Las pruebas correspondientes a la Prueba General se celebrarán el mismo día, salvo por causas organizativas que lo impidan, en las sedes que a continuación se relacionan:

- ALICANTE
- BARCELONA
- BILBAO
- FUERTEVENTURA
- GRAN CANARIA
- IBIZA
- MADRID
- MÁLAGA
- MENORCA
- MALLORCA
- SANTIAGO DE COMPOSTELA
- SEVILLA
- TENERIFE

Los aspirantes, en el momento de tramitar su solicitud, deberán elegir **una única Ocupación/Especialidad y Centro de Trabajo y una sede de Examen** para realizar la Prueba General.

Los aspirantes a la ocupación IC13-Técnico/a de Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes en el momento de realizar su solicitud, si así lo indican en la misma, podrán optar además a una Bolsa de Candidatos en Reserva para la ocupación IC17-Apoyo Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes.

A fin de garantizar la adecuada organización del proceso, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes no cabrá la posibilidad de modificar el lugar de examen solicitado, salvo causa fehacientemente justificada, libremente apreciada por la Comisión de Valoración.

Los aspirantes deberán guardar su solicitud, que servirá de comprobante, debido a que el sistema no le permite acceder a la solicitud una vez finalizado el plazo de inscripción.

**No serán admitidas en el proceso las solicitudes que no se reciban en la forma y en el plazo establecidos en las presentes Bases.**

Si un aspirante presentara más de una solicitud prevalecerá la última cronológicamente presentada.

**Una vez finalizado el periodo de solicitud no se podrán modificar los contenidos de la misma**, excepto en el caso de actualización de datos personales (domicilio, teléfono, correo electrónico), que deberá comunicarse a través del correo electrónico [convocatoriascf@aena.es](mailto:convocatoriascf@aena.es) indicando en el Asunto: Convocatoria de Selección Externa de 22/09/2022– Modificación Datos Personales”.

Para un correcto funcionamiento del Portal de Empleo de Aena, deberán usarse los siguientes navegadores:



GOOGLE  
CHROME



MICROSOFT  
EDGE



FIREFOX



SAFARI

### **3 PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

La presente Convocatoria se publicará en la página Web de Aena y en todos los centros de trabajo. Además, se publicará en el Servicio Público de Empleo Estatal, y en las redes sociales (Twitter, LinkedIn, Instagram y Facebook).

### **4 REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO**

4.1. Serán **requisitos generales** para participar en el Proceso Selectivo los siguientes:

a) Nacionalidad:

1. Tener la nacionalidad española.
2. Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3. Ser cónyuge de españoles o de nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes y vivan a su cargo.
4. Los participantes extranjeros que no estando incluidos en los anteriores apartados se encuentren en situación legal para trabajar en España.
  - b) Tener al menos 18 años de edad, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 6 y 7 del Estatuto de los Trabajadores para el caso de la ocupación IIIA02-Técnico Administrativo (Especializado), dadas las condiciones en las que se desarrollará la eventual prestación de servicios, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación, así como en la legislación vigente, ni haberse acogido al Plan de Desvinculaciones Voluntarias de Aena o ENAIRE (Grupo Aena)."
  - c) No estar prestando servicio en alguna de las entidades y/o sociedades integrantes del Grupo Aena y/o ASCAIRM como personal fijo de plantilla en el momento de presentación de solicitudes.
  - d) No haber sido separado definitivamente o despedido mediante sanción disciplinaria del servicio de alguna de las empresas del Grupo Aena o de sus Sociedades filiales y participadas mayoritariamente por éste, o de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como personal funcionario o laboral y, no hallarse inhabilitado para empleo o cargo público ni en España ni en el extranjero.
  - e) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de tareas o funciones propias de la ocupación.
  - f) Cumplir con los requisitos establecidos legal y convencionalmente para el desempeño de la ocupación.

4.2. Serán **requisitos específicos** para ser admitidos en el Proceso Selectivo los establecidos en el **Anexo III** a estas Bases ("**Requisitos Específicos**").

**Los requisitos establecidos en los apartados anteriores 4.1 y 4.2, así como la normativa de aplicación, deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, gozar de los mismos durante el Proceso Selectivo y en la fecha de producirse la oportuna contratación.**

## **5 ADMISIÓN**

Para ser admitido y, en su caso, participar en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en su solicitud que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 de las presentes bases.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 15 días, salvo causa de fuerza mayor, se hará pública en la página Web de Aena la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

La publicación del listado de admitidos y excluidos se hará incluyendo Nombre y Apellidos de los candidatos junto con cuatro cifras del NIF/NIE/Pasaporte.

Los interesados dispondrán de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada relación provisional, para subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos, así como para la rectificación de cualquier otro error de hecho en los datos publicados, no pudiendo cambiar de centro elegido durante el periodo de presentación de solicitudes. En este sentido, se considerarán hábiles los días de lunes a viernes, exceptuando los días festivos de ámbito nacional.

La vía a través de la cual se podrán presentar las debidas alegaciones se comunicará debidamente en la Resolución correspondiente a la publicación de los listados provisionales de admitidos y excluidos.

En todo caso, al objeto de evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación como excluidos, sino que, además, sus datos constan en la correspondiente relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo establecido al efecto no subsanen la exclusión o reclamen la omisión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Una vez subsanados los errores, se hará pública la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos.

## **6 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS**

La acreditación de los requisitos, generales y/o específicos, podrá ser requerida por la Comisión de Valoración, en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, **con carácter previo a la formalización del contrato de trabajo.**

Dicha documentación tendrá que haber sido emitida por los organismos correspondientes con anterioridad a la fecha de fin de presentación de solicitudes, de forma que acredite que los requisitos exigidos se poseían en tal fecha.

## 6.1 Acreditación Nacionalidad

Los aspirantes incluidos en los apartados 3 y 4, del punto 4.1.a) de estas Bases deberán acompañar a la solicitud, fotocopia de los documentos que acrediten tal condición. Los interesados adjuntarán los citados documentos dentro del mismo plazo de presentación de solicitudes (en caso de tener que aportar varios documentos, del apartado de “nacionalidad”, deben ser agregados en un único archivo en formato PDF, no superior a 2MB).

## 6.2 Acreditación Titulación Académica

Se valorarán únicamente las titulaciones correspondientes al sistema educativo español, así como las equiparadas a todos los efectos en virtud de la credencial de homologación o el certificado de equivalencia emitidos por el Ministerio de Educación.

La acreditación de la titulación académica necesaria para participar en el proceso selectivo se llevará a cabo mediante la presentación de la **autorización de consulta de títulos**, que puede obtenerse de manera online a través de los siguientes enlaces (se requiere identificación en la Sede Electrónica por medio de un Certificado Digital reconocido por la plataforma @firma)<sup>1</sup>: **(ver Anexo IV)**

- **Autorización consulta Titulaciones no universitarias.**

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-no-universitarios/titulos-espanoles/consulta-titulos-no-universitarios.html>

- **Autorización consulta Titulaciones universitarias.**

[https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/consulta\\_titulos](https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/consulta_titulos)

En el caso de que algún candidato, por causa debidamente justificada, no pudiera acreditar la titulación por alguna de las vías anteriores, deberá aportar fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o el justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

## 6.3 Acreditación de Formación o Experiencia Certificada en instalaciones eléctricas de Baja o Alta Tensión para las ocupaciones de Mantenimiento.

Los candidatos que opten a las ocupaciones de IB07-E2 Técnico/a de Mantenimiento Aeroportuario (Baja Tensión), IB07-E3 Técnico/a de Mantenimiento Aeroportuario (Electromecánica y Climatización), IB07-E4 Técnico/a de Mantenimiento Aeroportuario

---

<sup>1</sup> Para aquellos candidatos que no dispongan de alguno de los Certificados Digitales necesarios (DNle, Certificado Electrónico, Cl@ve pin, Cl@ve permanente, Ciudadanos UE), se recomienda su tramitación inmediata a fin de poder presentar la autorización de consulta de títulos en el momento que le sea requerido por Aena.

(Energía/Ayudas Visuales) e IB07-E6 Técnico/a de Mantenimiento Aeroportuario (Mantenimiento General) que resulten APTOS en la FASE 1, deberán aportar la documentación correspondiente al **Anexo V: “Formación acreditada o experiencia certificada”** en Baja Tensión, para las especialidades E2 y E3, o en Alta Tensión para las especialidades E4 y E6, **durante la FASE 2 de Méritos** mediante el envío de la documentación que acredite la obtención de dichos títulos o la certificación de la experiencia de 2 o más años en instalaciones eléctricas en Baja o Alta Tensión en Aena, según la especialidad.

La acreditación de la Formación (titulaciones Anexo V) se realizará mediante la presentación de la **autorización de consulta de títulos** de conformidad, con lo establecido en el punto 6.2 de las presentes Bases.

La acreditación de la experiencia de 2 o más años en instalaciones eléctricas de Aena en Baja Tensión para las especialidades E2 y E3, y en Alta Tensión para las especialidades E4 y E6, en aplicación de lo previsto en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y Real Decreto 614/2001, de 19 de junio, y a sus Guías Técnicas de desarrollo se llevará a cabo mediante certificación de los trabajos realizados por los candidatos que vienen prestando sus servicios en Aena indicando en los mismos el tipo de instalaciones en los que han desarrollado sus tareas.

No obstante, aquellos candidatos que, habiendo resultado APTOS en la FASE 1 del proceso selectivo, no reúnan en el momento de la presentación de méritos lo establecido en el Anexo V, quedarán **“Admitidos Pendientes de Formación acreditada o experiencia certificada”**, no realizándose ninguna oferta a través de la Bolsa de Centro ni de la Bolsa General de Candidatos en Reserva hasta la aportación de la documentación necesaria, que deberá comunicarse a través del correo electrónico a [convocatoriascf@aena.es](mailto:convocatoriascf@aena.es) indicando en el asunto **“Convocatoria de 22/09/2022 – Acreditación Baja / Alta Tensión”**.

#### **6.4 Acreditación Permiso de Conducir**

Los permisos de conducir deben ser **“Válidos para conducir en España”** de conformidad con lo establecido en la legislación vigente (<https://www.dgt.es/nuestros-servicios/permisos-de-conducir/permisos-extranjeros-y-de-fuerzas-y-cuerpos-de-seguridad/permisos-validos-para-conducir-en-espana/>). Los permisos de conducir extranjeros de fuera de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo deberán estar canjeados en España a fecha fin de presentación de solicitudes.

La acreditación de los permisos de conducir necesaria para participar en el proceso selectivo se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

- “**Carnet de conducir**” (original y fotocopia)  
**y**
- Certificado “**Informe de datos actuales**” del candidato obtenido de forma online a través de la página web de la DGT en el siguiente enlace: (se requiere identificación a través de Certificado Digital, DNI electrónico o Cl@ve<sup>2</sup>. **Ver Anexo VI** “Informe Datos Carnet de conducir”).

<https://sede.dgt.gob.es/es/permisos-de-conducir/Informe-conductor/index.shtml>

### **6.5 Acreditación requisito apartado 4.1.d)**

El cumplimiento del requisito establecido en el apartado 4.1.d) deberá acreditarse mediante declaración jurada o promesa de no haber sido separado definitivamente o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos.

En caso de poseer la nacionalidad de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

## **7 COMISIÓN DE VALORACIÓN**

La composición de la Comisión de Valoración será paritaria entre hombres y mujeres, y su función será coordinar y ejecutar el proceso de selección, así como valorar los resultados de las distintas pruebas y, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La composición de los miembros de la Comisión de Valoración será la que figura en el **Anexo X** de esta convocatoria (“Comisión de Valoración”).

La Comisión de Valoración podrá ser auxiliada por cuantos asesores considere oportuno para el adecuado desarrollo del proceso; igualmente, acordará la incorporación adicional de aquellos Asesores Especialistas que el carácter de las pruebas así lo requiera.

La Comisión de Valoración tendrá su sede en Calle Peonías, nº 12 – Edificio Piovera Azul, 28042 Madrid.

---

<sup>2</sup> Para aquellos candidatos que no dispongan de alguno de los Certificados Digitales necesarios (DNIE, Certificado Electrónico, Cl@ve pin), se recomienda su tramitación inmediata a fin de poder presentar el informe de datos actuales del carnet de conducir en el momento que le sea requerido por Aena.



Las comunicaciones a la Comisión de Valoración deberán realizarse por e-mail a la dirección de correo electrónico: [convocatoriascf@aena.es](mailto:convocatoriascf@aena.es).

## **8 PROCESO SELECTIVO**

Para la constitución de todas las Bolsas de Candidatos en Reserva convocadas y destinadas a la cobertura de futuras contrataciones **fijas y/o temporales** el Proceso Selectivo se realizará en las siguientes FASES:

- **FASE 1:** Pruebas Selectivas (Eliminatoria)
- **FASE 2:** Valoración de Méritos por Formación y Experiencia previa al inicio de vigencia de las Bolsas.
- **FASE 3:** Valoración de Méritos por Formación y Valoración de la Experiencia en la misma ocupación/especialidad en Aena con posterioridad al inicio de vigencia de las Bolsas de Centro y Bolsas Generales para todos los Centros de Trabajo.

## **9 FASE 1: Pruebas Selectivas (Eliminatoria)**

### **9.1. Programa de Selección y Temario**

Las pruebas selectivas, sistema de valoración y resto de características del sistema de selección, se encuentran detalladas en los **Programas de Selección (Anexo IX: “Programas de Selección y Temarios”)**, que se encuentra disponible en el apartado **“Ocupaciones”** de la página Web de empleo de **Aena**.

### **9.2. Organización Pruebas Selectivas.**

**Aena aplicará las medidas sanitarias exigidas por las instituciones que dirigen las instalaciones donde se desarrollen las pruebas selectivas. Las citadas medidas serán publicadas con la debida antelación.**

#### **Prueba General.**

Los candidatos realizarán la Prueba General en el **Centro de Examen** elegido en su solicitud.

La fecha, hora y lugar de celebración de la Prueba General se publicará con al menos 30 días naturales, a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos/excluidos.

La Comisión de Valoración, en caso de que concurra a la Prueba General algún **aspirante con un grado de discapacidad igual o superior al 33%**, podrá, previa petición del interesado en su solicitud, proceder a las adaptaciones que sean posibles para la normal realización de éstas.

Para ello, los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempos y/o medios deberán enviar Dictamen Técnico Facultativo

emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad, junto con su solicitud **(en caso de tener que aportar varios documentos, del apartado de “discapacidad” en la solicitud, deben ser agregados en un único archivo en formato PDF, no superior a 2MB).**

La realización de las siguientes pruebas referidas en los Programas de Selección es de carácter obligatorio, aunque no eliminatorio:

- “PRUEBA INGLÉS RCA” para Técnicos/as de Mantenimiento (Todas las especialidades)
- “PRUEBA INGLÉS ESCRITO, para las ocupaciones de IIIA02-Técnico/a Administrativo (Especializado) y IIIJ05-E4Técnico/a informático.
- “COMPETENCIAS CONDUCTUALES” para las ocupaciones IC13-Técnico/a de Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes e IC17- Apoyo Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes.

A los candidatos evaluados se les hará entrega de una copia de las respuestas consignadas en su prueba de conocimientos a su finalización, debiéndola conservar ya que podrá ser requerida ante posibles reclamaciones.

### **9.3. Documentación acreditativa en las Pruebas Selectivas. Prueba General.**

A efectos de identificación, los candidatos deberán presentarse a la realización de la Prueba General, con su **D.N.I. o Pasaporte, en ambos casos en vigor**, para proceder a la oportuna identificación. Los candidatos extranjeros que no dispongan de D.N.I. ni de Pasaporte, podrán identificarse mediante la Tarjeta de Residencia, igualmente en vigor. No será válido ningún documento acreditativo sin foto.

En este sentido, se advierte que, a estos mismos efectos de identificación, NO será válido cualquier otro tipo de documento: permiso de conducir, carnets profesionales, tarjetas de crédito, etc.

En los casos de extravío o robo de los mismos, se deberá aportar la oportuna Denuncia de Comisaría (**no será válida la petición de cita para la renovación o extravío**). Además, deberán presentar algún otro documento oficial con foto.

### **9.4. Publicación de Plantillas de Corrección y/o reclamaciones**

Tras la celebración de la Prueba General se publicarán las plantillas de corrección de las pruebas de conocimientos.

Los candidatos contarán con 3 días naturales desde la celebración de las pruebas para interponer las reclamaciones referidas a las pruebas selectivas.

La vía a través de la cual se podrán presentar las debidas alegaciones se comunicará en la Resolución correspondiente a la publicación de las plantillas de corrección de las pruebas de conocimientos.

## 9.5. Valoración de las Pruebas Selectivas

Los candidatos a la ocupación IC13-Técnico/a de Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes que en su solicitud hayan elegido además una Bolsa de Candidatos en Reserva para la ocupación IC17- Apoyo Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes realizarán una única prueba selectiva general con dos valoraciones independientes, de conformidad a lo establecido en los programas de selección de las correspondientes ocupaciones.

La Comisión de Valoración publicará los resultados de las pruebas en los Centros de Trabajo y WEB de Empleo de **Aena** durante las distintas FASES del Proceso Selectivo.

La publicación del listado con los resultados y valoraciones en su caso de las pruebas selectivas se hará incluyendo Nombre y Apellidos de los candidatos junto con cuatro cifras del NIF/NIE/Pasaporte.

Una vez realizada la Prueba General y, en caso de anulación de alguna de las preguntas, se prorrateará la puntuación de las preguntas anuladas, entre el valor de las acertadas y las penalizadas, si éstas últimas existieran.

## 10 FASE 2: Méritos

Los candidatos que superen las Pruebas Selectivas podrán obtener puntuación por méritos. Para ello y en el momento que les sea requerido, deberán aportar junto con el **Anexo VIII (“Modelo de Presentación Méritos Externos”)**, la documentación detallada en los puntos 10.1 y 10.2 de estas bases.

A efectos del cómputo de méritos de la FASE 2 se tomará como fecha de referencia la **fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.**

### 10.1 Méritos por Formación (máximo 10 Puntos)

Se otorgarán hasta 10 puntos por las titulaciones y/o la superación de los Cursos Especializados de las ocupaciones IB07-Técnico/a Mantenimiento (E1,E2,E3,E4,E6), y IIIJ05-E4-Técnico/a Informática de acuerdo a lo especificado en el **Anexo VII (“Méritos por Formación”)** siempre y cuando ésta quede demostrada documentalmente mediante la presentación de la acreditación de la titulación académica correspondiente o Certificado / Diploma de superación del curso que deberá reflejar cada uno de los siguientes puntos:

- Nombre y apellidos del candidato.
- Centro de formación que expide el certificado, con su sello y firma.
- Número de horas de impartición
- Programa del curso con los contenidos del mismo

Asimismo, se aportará cualesquiera otros documentos adicionales que permitan valorar los contenidos del curso aportado como mérito y su similitud con los contenidos de los cursos especificados en el Anexo VII.

Para la valoración de méritos por Cursos Especializados realizados en Aena no es necesario aportar documentación.

## 10.2 Méritos por Experiencia

Se otorgará puntos por experiencia de acuerdo a los criterios establecidos en las siguientes tablas contando dicha experiencia desde los quince años anteriores a la fecha fin de presentación de solicitudes, es decir desde el **03/10/2007** siempre y cuando ésta quede demostrada documentalmente.

<b>Tabla 1: Valoración Méritos Experiencia Profesional Ocupación IB07</b>			
	<b>Tramo 1</b>	<b>Tramo 2</b>	<b>Tramo 3</b>
<b>Nº Meses Completos *</b>	desde 1 hasta 36	desde 37 hasta 72	desde 73 o más meses
<b>Puntuación Mes Completo Tramo</b>	<b>0,336</b>	<b>0,264</b>	<b>2,4</b>
<b>Máximo Puntos Tramo</b>	<b>12,096</b>	<b>9,504</b>	
<b>Máximo Puntos por Experiencia</b>	<b>24</b>		
(* Mes Completo = 30 días)			

<b>Tabla 2: Valoración Méritos Experiencia Profesional Ocupación IC13</b>			
	<b>Tramo 1</b>	<b>Tramo 2</b>	<b>Tramo 3</b>
<b>Nº Meses Completos *</b>	desde 1 hasta 36	desde 37 hasta 72	desde 73 o más meses
<b>Puntuación Mes Completo Tramo</b>	<b>0,588</b>	<b>0,462</b>	<b>4,2</b>
<b>Máximo Puntos Tramo</b>	<b>21,168</b>	<b>16,632</b>	
<b>Máximo Puntos por Experiencia</b>	<b>42</b>		
(* Mes Completo = 30 días)			

<b>Tabla 3: Valoración Méritos Experiencia Profesional Ocupación IC17</b>			
	<b>Tramo 1</b>	<b>Tramo 2</b>	<b>Tramo 3</b>
<b>Nº Meses Completos *</b>	desde 1 hasta 36	desde 37 hasta 72	desde 73 o más meses
<b>Puntuación Mes Completo Tramo</b>	<b>0,476</b>	<b>0,374</b>	<b>3,4</b>
<b>Máximo Puntos Tramo</b>	<b>17,136</b>	<b>13,464</b>	
<b>Máximo Puntos por Experiencia</b>	<b>34</b>		
(* Mes Completo = 30 días)			

Tabla 4: Valoración Méritos Experiencia Profesional Ocupación IIIA02			
	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3
Nº Meses Completos *	desde 1 hasta 36	desde 37 hasta 72	desde 73 o más meses
Puntuación Mes Completo Tramo	0,448	0,352	3,2
Máximo Puntos Tramo	16,128	12,672	
Máximo Puntos por Experiencia	32		
(* Mes Completo = 30 días)			

Tabla 5: Valoración Méritos Experiencia Profesional Ocupación IIIJ05			
	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3
Nº Meses Completos *	desde 1 hasta 36	desde 37 hasta 72	desde 73 o más meses
Puntuación Mes Completo Tramo	0,308	0,242	2,2
Máximo Puntos Tramo	11,088	8,712	
Máximo Puntos por Experiencia	22		
(* Mes Completo = 30 días)			

- Experiencia en Aena y ASCAIRM.** Se otorgará puntuación por experiencia profesional en **Aena y ASCAIRM** según los criterios establecidos en las tablas anteriores **siempre y cuando ésta sea en la ocupación a la que se opta.**

Para la valoración de méritos por experiencia en Aena y/o ASCAIRM no es necesario aportar documentación.

- Servicios prestados en otras Empresas.** Se otorgará puntuación por experiencia en otras empresas, según los criterios establecidos en las tablas anteriores siempre y cuando ésta quede demostrada documentalmente.

Para que una experiencia profesional en otra empresa sea valorada, tiene que estar certificada mediante la aportación conjunta de los tres documentos solicitados (contratos de trabajo, certificado de funciones y vida laboral) en los términos y requisitos que a continuación se detallan:

**a) Contratos de trabajo:**

Contratos de trabajo sellados por el Servicio Público de Empleo y firmados por el trabajador y el representante de la empresa en el que deberá constar una categoría profesional igual a la ocupación a la que opta el candidato.

Únicamente se valorará aquellos contratos en los que la categoría profesional sea igual a la ocupación a la que opta el candidato. En consecuencia, no se

valorará los méritos de los contratos de trabajo donde no figure la categoría profesional o ésta sea diferente a la ocupación a la que se presenta el candidato.

**b) Certificados de funciones:**

Certificados de funciones (no certificado de empresa) firmados y sellados por la empresa en los que se especifique la categoría profesional desempeñada por el candidato, y se acredite la realización de trabajos análogos a los de la ocupación a la que se opte, atendiendo a las funciones recogidas en la ficha de la ocupación a la que opta, las cuales se relaciona en el Anexo II (“Fichas de Ocupación”).

Únicamente se valorará aquellos certificados en los que figure la misma categoría profesional y se acredite la realización de trabajos análogos o similares a las funciones recogidas en la ficha de la ocupación/especialidad a la que opta, las cuales se relaciona en el **Anexo II (“Fichas de Ocupación”)**. Dicho certificado deberá contener al menos la siguiente información: Nombre y apellidos y cargo del representante de la empresa que realiza la certificación; Nombre y apellidos y DNI del solicitante; Fecha de certificación; Firma de la persona que certifica y sello de la empresa (**ver Anexo VIII “Modelo Presentación Méritos Externos”**).

**c) Vida laboral:**

Certificado de la vida laboral actualizado, emitido por el Organismo correspondiente y expedido con fecha posterior al fin de presentación de las solicitudes.

Los días reconocidos en este documento hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, serán los considerados para el cálculo de meses por experiencia profesional **siempre que el grupo de cotización sea igual** al de la ocupación a la que se opta:

- **Grupo Cotización 04** para las ocupaciones:
  - ✓ IB07-E1- Técnico/a de Mantenimiento Aeroportuario (Comunicaciones y electrónica)
  - ✓ IB07-E2-Técnico/a de Mantenimiento Aeroportuario (Baja Tensión)
  - ✓ IB07-E3- Técnico/a de Mantenimiento Aeroportuario (Electromecánica y climatización)
  - ✓ IB07-E4-Técnico/a de Mantenimiento Aeroportuario (Alta Tensión)
  - ✓ IB07-E6-Técnico/a de Mantenimiento Aeroportuario (Mantenimiento General)

- ✓ IC13-Técnico/a Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes
- ✓ IJ05-E4-Técnico/a Informática
- **Grupo de Cotización 05** para la ocupación IIIA02-Técnico/a Administrativo (Especializado)
- **Grupo de Cotización 06** para la ocupación IC17-Apoyo Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes

En el caso de no presentar **de manera conjunta los TRES (3) documentos** mencionados, no se tendrán en cuenta los servicios prestados en otras Empresas a efectos de valoración de méritos. Asimismo, tampoco computarán a efectos de méritos, cuando se hubiesen presentado los tres documentos requeridos, y alguno de ellos no cumpla con los requisitos establecidos en el presente apartado de las Bases de la convocatoria.

## **11 FASE 3: Valoración de Méritos por Formación y Valoración Experiencia en Aena para la actualización de las Bolsas de Centro y Bolsas Generales.**

Finalizadas las FASES 1 y 2 se actualizarán las Bolsas de Centro y las Bolsas Generales de la ocupación convocada. El ranking de dichas Bolsas vendrá determinado por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en las FASES 1, 2 y 3.

La FASE 3 se iniciará una vez constituidas dichas Bolsas de Centro y Bolsas Generales de la ocupación convocada, finalizará con la fecha fin de vigencia de las mismas y será de aplicación **para contrataciones de carácter fijo y/o temporal.**

En esta FASE 3, se actualizará de manera anual el ranking y por tanto la puntuación de las Bolsas de Centro y Bolsas Generales constituidas con los resultados de las FASES 1 y 2 mediante la aplicación conjunta de las siguientes FASES:

### **11.1 Valoración de la Formación referida a los Cursos Especializados realizados en Aena para las ocupaciones IB07 (E2, E3, E4 Y E6) (10 puntos).**

Esta FASE será de aplicación siempre y cuando no se haya obtenido la puntuación máxima de méritos por formación en la FASE 2 del proceso selectivo (apartado 10.1 de las Bases) y se realizará de la siguiente manera:

- 1º. Con carácter anual, se actualizará el ranking de las Bolsas de Centro y Bolsas Generales de candidatos por ocupación, tomando como referencia para el cómputo de puntos por formación la fecha correspondiente al día 31 del mes de diciembre de cada año de vigencia de la Bolsa.

- 2º. Únicamente se tendrán en cuenta los Cursos Especializados realizados en Aena, de acuerdo a lo especificado en el **Anexo VII (“Méritos por formación”)**
- 3º. En aquellos casos en que los cursos se hayan realizado en el periodo comprendido entre la fecha de fin presentación de las solicitudes y la fecha de inicio de vigencia de las Bolsas se considerará el día posterior a la fecha de inicio de vigencia de las Bolsas como fecha de realización de los cursos.

### **11.2 Valoración experiencia en Aena / ASCAIRM.**

Esta FASE se llevará a cabo anualmente, y se realizará mediante la actualización del ranking de los candidatos según la puntuación obtenida a través de los días trabajados en la misma ocupación/especialidad en Aena / ASCAIRM:

- 1º. Con carácter anual, se actualizará el ranking de las Bolsas de Centro y Bolsas Generales de candidatos en la ocupación/especialidad (según apartado 10.2.), tomando como referencia para el cómputo de puntos por experiencia la fecha correspondiente al día 31 del mes de diciembre de cada año de vigencia de la Bolsa.
- 2º. Para la aplicación de la valoración de experiencia en Aena / ASCAIRM se calcularán los puntos obtenidos según los días trabajados a través de contratos eventuales/temporales suscritos en la misma ocupación/especialidad a razón de **0,02 puntos por día trabajado** (los contratos a tiempo parcial se considerarán días completos).
- 3º. Para el cómputo de los méritos por experiencia en Aena / ASCAIRM, se considerará el día posterior a la fecha de inicio de vigencia de las Bolsas.

### **11.3 Actualización del Ranking de Bolsas.**

**El ranking de las Bolsas de Centro y Bolsas Generales de candidatos se actualizará** y ordenará en base a la suma de las puntuaciones obtenidas por cada candidato en la FASE 1, FASE 2 y FASE 3 actualizados **a fecha 31 de diciembre de cada año de vigencia de la Bolsa**, dando lugar a un nuevo ranking de Bolsa de Centro y ranking de Bolsa General de candidatos **para contrataciones fijas y temporales.**

- **Actualización Bolsas de Centro:**

El ranking de las Bolsas de Centro se actualizará por la puntuación de la formación referida a los Cursos Especializados realizados en Aena y/o ASCAIRM (según apartado 11.1) y por la puntuación de la experiencia adquirida en Aena (según apartado 11.2) por los candidatos únicamente a



través de contratos que se hayan suscrito en el mismo Centro de la Bolsa a la que pertenezcan.

- **Actualización Bolsa General:**

El ranking de la Bolsa General se actualizará por la puntuación de la formación referida a los Cursos Especializados realizados en Aena y/o ASCAIRM (apartado 11.1) y por la puntuación de la experiencia adquirida en Aena y/o ASCAIRM (apartado 11.2) por los candidatos únicamente a través de contratos que se hayan suscrito en Centros distintos al de la Bolsa de Centro a la que pertenezcan.

La Comisión de Valoración hará un seguimiento de la publicación del Ranking Provisional de dichas Bolsas con la puntuación que surja de la aplicación de esta FASE 3.

Posteriormente a la actualización del ranking provisional se abrirá un periodo de reclamaciones de 3 días hábiles hasta la actualización del ranking definitivo que, salvo causa de fuerza mayor, se hará dentro de los 45 días naturales siguientes a la fecha de referencia para el cómputo de puntos (31 de diciembre del año en curso).

El nuevo ranking actualizado que surja de la aplicación de esta FASE entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva y durará hasta la siguiente actualización asociada a la FASE 3 o en su caso, hasta la fecha fin de vigencia de las Bolsas descritas en el apartado 12.4.

Las modificaciones del ranking de las Bolsas no afectarán a la fecha de fin vigencia de las mismas.

## **12 BOLSAS DE CANDIDATOS EN RESERVA**

Los datos personales de todos los participantes que resulten seleccionados en la presente Convocatoria, actualizarán los datos de contacto para todas las Bolsas vigentes de convocatorias anteriores a las que se hubieran presentado en Aena y ASCAIRM.

### **12.1 Constitución de Bolsas de candidatos en Reserva**

Finalizadas las FASES 1 y 2, mediante Resolución de la Dirección de Organización y Recursos Humanos de Aena se publicará la relación de aspirantes, por estricto orden de puntuación según lo establecido en el **apartado 8**, de la Bolsa a la que opta incluyendo datos individuales de NIF/NIE/Pasaporte.

Como resultado del **Proceso Selectivo** se constituirán las siguientes Bolsas de Candidatos en Reserva:

- a) **Bolsa de Candidatos en Reserva por ocupación y/o especialidad para cada Centro de Trabajo (Bolsa de Centro)** para contrataciones de carácter fijo y temporal, que contendrá la relación de candidatos aptos, de una misma ocupación y Centro de Trabajo, ordenados **según lo establecido en el apartado 8 de las presentes Bases**.
- b) **Bolsa General de Candidatos en Reserva por ocupación y/o especialidad para todos los Centros de Trabajo (Bolsa General)** para contrataciones de carácter fijo y temporal, que contendrá la relación de candidatos aptos, ordenados **según lo establecido en el apartado 8 de las presentes Bases** sin tener en cuenta el Centro de Trabajo.
- c) **Bolsa de Candidatos en Reserva de la ocupación de Técnicos de Mantenimiento aeroportuario para cada Centro de Trabajo (Bolsa de Centro)** para contrataciones de carácter fijo y temporal, que contendrá la relación de candidatos aptos de las especialidades E2, E3, E4 y E6, ordenados **según lo establecido en el apartado 8 de las presentes Bases**.
- d) **Bolsa de Candidatos en Reserva de la ocupación de Técnicos de Mantenimiento aeroportuario para todos los Centros de Trabajo (Bolsa General)** para contrataciones de carácter fijo y temporal, que contendrá la relación de candidatos aptos de las especialidades E2, E3, E4 y E6, ordenados **según lo establecido en el apartado 8 de las presentes Bases**.

Con carácter general, para la cobertura de futuras necesidades de contratación fija y temporal, se recurrirá **en primer lugar** a la Bolsa de candidatos de la misma ocupación y Centro de Trabajo (Bolsa de Centro) y, **en segundo lugar**, a la Bolsa de candidatos de la misma ocupación para todos los Centros de Trabajo (Bolsa General).

No obstante, se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

**12.1.1** Cuando uno de los Centros que a continuación se relaciona en la columna “Bolsa Centro” no pueda cubrir una necesidad temporal con las Bolsas vigentes recurrirá, previa a la utilización de la Bolsa General establecida en el apartado 12.1.b) a la Bolsa del Centro que se indica en la columna “Bolsa Centro Auxiliar”:

Bolsa Centro	Bolsa Centro Auxiliar
Aeropuerto de Son Bonet	Aeropuerto Palma
Aeropuerto Sabadell	Aeropuerto Barcelona
Aeropuerto Cuatro Vientos	Aeropuerto Madrid Barajas
Aeropuerto Tenerife Norte	Aeropuerto Tenerife Sur
Aeropuerto Tenerife Sur	Aeropuerto Tenerife Norte
Aeropuerto Cuatro Vientos	Servicios Centrales
Servicios Centrales	Aeropuerto Cuatro Vientos

### 12.1.2 Prelación de Bolsas Ocupaciones de Mantenimiento.

- Para aquellos Centros de Trabajo en los que se hayan convocado únicamente Bolsa de Candidatos en Reserva de Técnico/a de Mantenimiento Aeroportuario de la Especialidad E6 (Mantenimiento General), en el caso de tener que cubrir una contratación temporal de una especialidad distinta a la E6, ésta se utilizará con carácter previo a la Bolsa General de la ocupación/especialidad establecida en el apartado 12.1.b) y a la Bolsa del Centro Auxiliar del apartado anterior.
- Para cobertura de futuras necesidades de contratación en las especialidades E4 y E6 se recurrirá en primer lugar a las Bolsas vigentes de la misma ocupación/especialidad y Centro de Trabajo que fueron constituidas en la Convocatoria de Selección Externa de 22/11/2018, y en caso de no cobertura del contrato ofertado, se recurrirá a lo establecido en el apartado c) del presente punto.
- El orden de prelación de bolsas en función de la especialidad que motive el origen de la contratación será la siguiente:

Esp. origen contrato Bolsa	E1		E2		E3		E4		E6		IB07 sin esp. (E2 + E3 + E4 + E6)	
	BC	BG	BC	BG	BC	BG	BC	BG	BC	BG	BC	BG
IB07 E1	1º	2º									3º	4º
IB07 E2			1º	2º							3º	4º
IB07 E3					1º	2º					3º	4º
IB07 E4							1º	2º	3º	4º		
IB07 E6							3º	4º	1º	2º		

BC = Bolsa Centro  
BG = Bolsa General

## **12.2 Incumplimiento de los requisitos y documentación previa a la formalización del contrato**

En el supuesto de incumplimiento o no superación de cualquiera de los requerimientos y requisitos detallados en las presentes Bases, así como en la normativa de aplicación, durante el proceso selectivo y con carácter previo a posibles contrataciones el candidato será excluido del Proceso Selectivo.

## **12.3 Finalidad.**

Las Bolsas de Candidatos en Reserva constituidas en esta Convocatoria se utilizarán para la cobertura de contrataciones de carácter temporal y/o fijo de **Aena** y ASCAIRM en los términos previstos en las Bases de esta Convocatoria.

## **12.4 Vigencia.**

La vigencia de las **Bolsas de Candidatos en Reserva de las ocupaciones convocadas por Centro de Trabajo (Bolsa de Centro) y la Bolsa para todos los Centros de Trabajo (Bolsa General)** constituidas en esta Convocatoria será la prevista en el artículo 25 del I Convenio Colectivo del Grupo Aena.

## **12.5 Renuncias a contrataciones fijas.**

Para contrataciones fijas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1.b) del I Convenio Colectivo del Grupo Aena, en el supuesto que un candidato renuncie a una contratación de carácter fijo para la Bolsa de ocupación/especialidad y Centro al que pertenece, quedará excluido/a de todas las Bolsas de Candidatos en Reserva constituidas en la presente Convocatoria teniendo en cuenta las excepciones contempladas en el artículo 28.1.b) del I Convenio Colectivo del Grupo Aena.

Quedarán excluidos de la bolsa aquellos candidatos que, por no haber mantenido actualizados sus datos personales, no puedan ser localizados para ofrecerles un contrato de trabajo de carácter fijo.

## **12.6 Renuncias a contrataciones temporales.**

Para contrataciones temporales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2.b) del I Convenio Colectivo del Grupo Aena, en el supuesto de que un candidato renuncie sucesivamente a tres ofertas de carácter temporal para la Bolsa de Centro de la ocupación/especialidad convocadas, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa correspondiente para contrataciones temporales.

## **12.7. Ofertas de contrataciones.**

Las ofertas de contratos se harán a través de correo electrónico, siendo responsabilidad de cada candidato mantener actualizados sus datos de contacto (conforme a lo establecido en el apartado 2 de las Bases, así como la obligación de dar respuesta

afirmativa o negativa a dichas ofertas en el plazo establecido para ello. De no recibir respuesta por escrito, se entenderá que renuncia al mismo.

### **12.8 Adjudicación de plazas de carácter fijo.**

De conformidad al artículo 25.2 del I CC del grupo Aena, los candidatos que obtengan plaza fija a través de la Bolsa de Centro o de la Bolsa General, serán excluidos de las bolsas de candidatos en reserva de las que formen parte, independientemente de que tras la adjudicación renuncien a la incorporación al puesto.

A estos efectos se considerará como obtención de la plaza fija la aceptación de la adjudicación de la plaza a través de la oferta realizada.

## **13 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA A FORMALIZACIÓN DE CONTRATO**

Con carácter previo a la formalización de los contratos de trabajo, las **Unidades de Recursos Humanos de Aena**, requerirán la aportación de todos los documentos originales que se consideren exigibles. Los aspirantes aprobados deberán realizar por su cuenta todos aquellos trámites que sean necesarios para el desempeño en el territorio español del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

**Aena** se reserva el derecho a realizar las gestiones que considere oportunas para comprobar la veracidad y autenticidad de la documentación justificativa de requisitos, así como de cualquier otra, aportada por el aspirante seleccionado, con carácter previo a la formalización del contrato.

A los efectos de comprobar los mismos, el candidato autoriza a **Aena** a consultar los datos obrantes en cualquier registro público, así como a realizar las averiguaciones y comprobaciones que consideraran oportunas.

Cualquier falsedad, anomalía o irregularidad detectada en cualquiera de los datos o documentos aportados por el candidato, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria, constituyen motivo suficiente y causa justificativa para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, entre otros, para la exclusión automática y definitiva del Proceso Selectivo, de la relación de candidatos seleccionados y de las Bolsas de Candidatos en Reserva, en su caso, sin que se genere ningún tipo de derecho a su favor, incluso para la extinción de la relación laboral con **Aena**, al considerarse, en caso de falsedad de los datos o documentos aportados, la existencia de un vicio del consentimiento por parte de **Aena**.

Antes de la formalización **de cada contrato**:

- a) Los candidatos APTOS seleccionados deberán cumplir todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para poder desarrollar las funciones inherentes

a la ocupación a la que opten, entre otros, todos los relacionados con la materia relativa a la seguridad para la aviación civil y la seguridad operacional, y en especial los determinados por la Resolución de 22 de julio de 2021, de la Secretaría General de Transporte, por la que se modifica la parte pública del Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil, aprobado por Resolución de 1 de febrero de 2019, que recoge en su Adjunto H las previsiones del Reglamento CE300/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo, sobre normas comunes para la seguridad de la aviación civil y el Reglamento (UE) nº 185/2010, de la Comisión de 4 de marzo de 2010, en el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea, que regula la evaluación de la idoneidad del personal en el ámbito de la aviación civil, e impone la obligación de superar una comprobación de antecedentes personales antes de que sea expedida una tarjeta de identificación que autorice el libre acceso a las zonas restringidas de seguridad de los aeropuertos.

En el supuesto de que el candidato no supere la comprobación de antecedentes personales no se suscribirá el contrato, y quedará excluido de las Bolsas de Candidatos en Reserva constituidas como consecuencia de este Proceso Selectivo.

- b) Los candidatos APTOS seleccionados, para aquellas ocupaciones que requieran superar un Reconocimiento Médico, con carácter previo a su contratación, deberán superar el mismo de conformidad con lo establecido en el Programa de Selección debiendo resultar APTOS.

En el supuesto de que el candidato resultase NO APTO en dicho reconocimiento médico, no se suscribirá el contrato y quedará excluido de las Bolsas de Candidatos en Reserva constituidas como consecuencia de este Proceso Selectivo.

A estos efectos se considerará como NO APTO la no realización del reconocimiento médico por parte del candidato, o bien la no presentación por parte del candidato a la cita médica previamente acordada en dos ocasiones seguidas.

- c) Los candidatos APTOS seleccionados, para aquellas ocupaciones que NO REQUIERAN superar un Reconocimiento Médico, de conformidad con lo establecido en el punto 4.1.e) deberán aportar en el momento de la contratación un Certificado Médico expedido con fecha no superior a los 15 días previos a la formalización del contrato, extendido en impreso oficial y firmado por un médico colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente:

***D./Dña. (indicar nombre y apellidos del candidato/a) con NIF/Pasaporte/Permiso de residencia nº (indicar número de documento) no padece enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles para el desempeño de las tareas o funciones correspondientes a la ocupación -indicar ocupación- de Aena S.M.E., S.A / ASCAIRM.”.***

- d) Los candidatos APTOS seleccionados, para las ocupaciones de Técnico/a de Mantenimiento, especialidades E2 E3, E4 y E6, deberán cumplir con la Formación Acreditada o experiencia certificada de dos o más años en instalaciones eléctricas en Aena a las que se refiere el Anexo V, a lo largo de la vigencia de la Bolsa y siempre **con carácter previo a la formalización del contrato**.

Durante el desarrollo del proceso, la Comisión de Valoración podrá realizar cualquier comunicación a los candidatos por correo electrónico, por escrito o telefónicamente, en base a los datos de “localización” indicados en la solicitud; por este motivo, los interesados se comprometen a mantener actualizados dichos datos durante el proceso de selección, comunicando a dicha Comisión de Valoración, con suficiente antelación, cualquier variación de los mismos.

Aena garantiza la absoluta confidencialidad de todos los datos que afecten a la intimidad de los candidatos, derivados del proceso selectivo; asimismo, se garantiza la protección de otros datos de carácter personal, en cumplimiento de la Ley Orgánica nº 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Los datos facilitados por los aspirantes serán tratados por Aena S.M.E. S.A., con la finalidad de gestionar las solicitudes de participación en la Convocatoria de Selección Externa, atendiendo al consentimiento de aquéllos, así como actualizar los datos de contacto para todas las Bolsas vigentes de convocatorias anteriores a las que se hubieran presentado en Aena y ASCAIRM. Tales datos serán conservados durante el proceso de selección, así como durante el plazo que pueda surgir una reclamación, sin que se prevean cesiones ni transferencias internacionales, salvo obligación legal. Los aspirantes puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como retirar su consentimiento, enviando un correo electrónico a la siguiente dirección [ocpd@aena.es](mailto:ocpd@aena.es), o, en su caso, a través del Portal de Servicios Telemáticos (<https://serviciostelematicos.aena.es>). Para cualquier duda, los aspirantes pueden comunicarse con nuestro Delegado de Protección de Datos mediante el correo electrónico [dpd@aena.es](mailto:dpd@aena.es). Asimismo, podrán presentar, en cualquier momento, una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el I Convenio Colectivo del Grupo Aena y en la legislación en vigor aplicable.